Proyecto de Ley N° 7595/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:10pm

Proyecto de Ley N° _____

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA

Artículo 1. Declaratoria

Declarase de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Nasca como persona jurídica de derecho público interno con sede en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación
El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Nasca.

Dese cuenta.
Lima, abril de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2024 16:05:50-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 14:56:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 13:04:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 09:22:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 16:24:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 13:24:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 13:16:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa nace en atención al requerimiento de la población de Nasca y sus distritos, representados por el regidor provincial de Nasca, Q.F. Wilser Joel Mosqueira Flores. Esta propuesta legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Nasca, con sede en el distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica; conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Carta Fundamental de 1993.

La creación de la Universidad Nacional de Nasca (UNANASCA) como una institución de educación superior de carácter público, autónomo y con cobertura regional, beneficiará directamente a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la provincia de Nasca, así como a las autoridades y organismos locales. Asimismo, la universidad tendrá un impacto positivo en otras regiones de Ica y del país, al ofrecer oportunidades de formación a estudiantes de otras provincias y regiones, y al contribuir al desarrollo económico y social del país. La declaración de necesidad pública y preferente interés nacional para la creación de la UNANASCA se fundamenta en la importancia de ampliar el acceso a la educación superior y en el potencial de la universidad para contribuir al desarrollo integral de la región y del país.

I. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA

La Declaración Universal de Derechos Humanos define el derecho a la educación en los siguientes términos:

> **Artículo 26.1** "*Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos*[1]".

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que:

> **Artículo 13.1.** *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación*

[1] https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=La%20educaci%C3%B3n%20debe%20ser%20gratuita,funci%C3%B3n%20de%20los%20m%C3%A9ritos%20respectivos.

debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad (…)
***2**. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:*
a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria[2];
e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente" [3].

En esa línea, nuestra Constitución Política señala en su **artículo 13** que "*la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza (…)[4]*"; en el **artículo 17** sostiene que *"(…) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera"* y en el **artículo 18** argumenta que **"***la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento".*

Asimismo, la Ley Universitaria N°30220 en su **artículo 3** define a la universidad como "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial [5]* " y en su **artículo 6** se expone sus fines, entre otras las de "*preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y*

[2] https://www.unesco.org/es/node/66640
[3] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social- and-cultural-rights
[4] https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf
[5] https://noticia.educacionenred.pe/2021/02/rvm-034-2021-minedu-designan-presidente-vicepresidente-academico-comision-217947.html

artística de la humanidad; formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial[6]". De igual modo, con respecto a la creación de las universidades en su **artículo 26** señala que *"las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores".*

Antecedentes normativos

- **Ley N° 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años,** de fecha 22 de diciembre 2012. La finalidad de la moratoria para la creación de nuevas universidades es permitir que se replantee la política de la educación superior universitaria y se exprese en una nueva legislación de la educación universitaria, en el marco de un sistema de educación superior que establezca requisitos de creación y funcionamiento de universidades debidamente acreditadas y certificadas que garanticen calidad, investigación y vinculación con las necesidades de desarrollo del país.

- **Ley N° 30759, Ley que establece la moratoria para la creación de universidades. públicas y privadas** de fecha 25 de abril de 2018; que mediante su artículo único estableció la ampliación de la moratoria de dos años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas. Asimismo, suspéndase por el mismo periodo la creación de filiales de universidades públicas y privadas.

- **El plazo de la moratoria venció el 26 de abril de 2020.**

- **Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD** de fecha 25 de mayo de 2020, y publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de mayo de 2020; aprueban el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas".
  El Reglamento en su Artículo 1, Aprueba el **"Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas",** que consta de dieciséis (16) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria, tres (3) disposiciones complementarias finales y once (11) anexos.

[6] https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

II. FUNDAMENTOS SOCIO DEMOGRÁFICOS:

1.- Ubicación Geográfica, Población y Demarcación Política de Nasca

A. Ubicación Geográfica

La provincia de Nasca se encuentra ubicada en la región Ica, al sur de Perú. Limita al norte con la provincia de Palpa, al este con la provincia de Ica, al sur con la provincia de Acarí (Arequipa) y al oeste con el océano Pacifico. Su capital es la ciudad de Nasca, ubicada a una altitud de aproximadamente 520 metros sobre el nivel del mar.

B. Población

La provincia de Nasca está conformada por los distritos de Vista Alegre, Marcona, Changuillo y El Ingenio, y representan 12.7% de la Población total del Departamento de Ica, con una tasa de crecimiento anual de 1.9%

Los resultados del censo 2017, en el departamento de Ica revelan que el 92,4% de la población pertenece al área urbana y el 7,6% corresponde al área rural. A nivel de cada provincia, los porcentajes más altos de la población urbana se encuentran en Ica (94,6%), Chincha (92,9%) y Pisco (92.0%); en tanto que, Palpa (52,2%) registra el menor porcentaje[7]. En el área rural, la población de las provincias de Palpa (47,8%) y Nasca (12.7%) presentan los porcentajes más altos. (Ver Cuadro N° 1).

CUADRO N°1

ICA: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017

(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007						2017					
	Total		Urbana		Rural		Total		Urbana		Rural	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**711 932**	**100,0**	**626 612**	**88,0**	**85 320**	**12,0**	**850 765**	**100,0**	**786 417**	**92,4**	**64 348**	**7,6**
Ica	321 332	100,0	290 416	90,4	30 916	9,6	391 519	100,0	370 323	94,6	21 196	5,4
Chincha	194 315	100,0	171 719	88,4	22 596	11,6	226 113	100,0	210 075	92,9	16 038	7,1
Nasca	57 531	100,0	48 452	84,2	9 079	15,8	69 157	100,0	60 399	87,3	8 758	12,7
Palpa	12 875	100,0	6 072	47,2	6 803	52,8	13 232	100,0	6 912	52,2	6 320	47,8
Pisco	125 879	100,0	109 953	87,3	15 926	12,7	150 744	100,0	138 708	92,0	12 036	8,0

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

[7] https://www.muninasca.gob.pe/control/filemgr/archivos/coprosec2020/03

CUADRO N°2
ICA: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 - 2022.

Provincia y distrito	2018	2019	2020	2021	2022
Provincia Nasca	**74 339**	**76 481**	**78 472**	**80 285**	**82 012**
Nasca	29 090	29 473	29 772	30 312	30 819
Changuillo	2 130	2 155	2 175	2 214	2 247
El Ingenio	3 460	3 527	3 585	3 669	3 749
Marcona	17 044	17 563	18 046	18 634	19 194
Vista Alegre	22 615	23 763	24 894	25 456	26 003

Fuente: *Ica: Compendio Estadístico 2022, Instituto Nacional de Estadística e Informática, p.79.*

C. Demarcación Política

La provincia de Nasca está dividida en 5 distritos, entre los cuales se encuentran Nasca (capital), Changuillo, El Ingenio, Marcona, Vista Alegre. Cada distrito cuenta con su propia autoridad municipal, encabezada por un alcalde, y con su respectivo consejo municipal.

Distritos de la provincia de Nazca

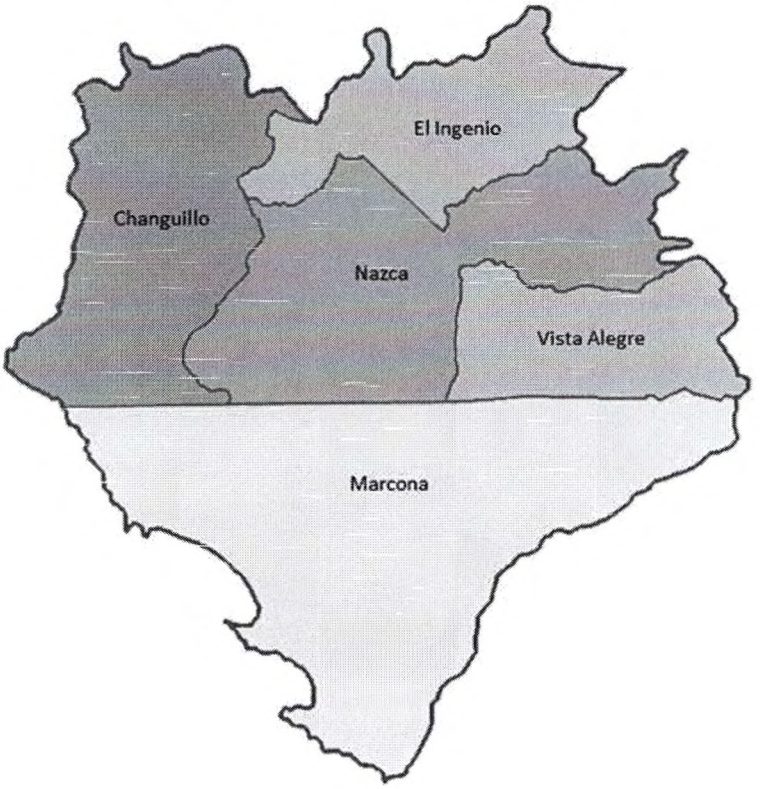

D. Economía y Actividades Principales

La economía de Nasca se basa principalmente en la agricultura, la pesca, el comercio, el turismo y la minería. La provincia es conocida por sus extensos campos de cultivo donde se produce algodón, uva, espárragos, entre otros productos. Asimismo, la pesca es una actividad importante en localidades costeras como Marcona. El comercio también juega un papel relevante en la economía de Nasca. Además, el turismo es una actividad en crecimiento debido a la presencia de las famosas Líneas de Nasca, que atraen a visitantes de todo el mundo y finalmente la minería.

E. Infraestructura y Servicios Públicos

En cuanto a infraestructura, Nasca cuenta con carreteras que la conectan con otras ciudades importantes de la región, como Ica y Palpa, asi como con la capital, Lima, a través de la Carretera Panamericana Sur. En cuanto a servicios públicos, Nasca cuenta con centros de salud, educativos y de seguridad, aunque aún enfrenta desafíos en términos de acceso a servicios básicos en algunas zonas rurales.

III. CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Nasca- UNANASCA, como una institución de educación superior pública, con personería de derecho público, con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, su implementación será progresiva, para promover el desarrollo integral de la región Ica, de la provincia de Naca y ciudades aledañas.

El funcionamiento de la casa de estudios permitirá impulsar la investigación para diseñar, crear bienes y servicios con el uso de nueva tecnología en las principales actividades económicas a que se dedica la población para fomentar el desarrollo sostenible de Nasca y sus distritos.

La implementación de la universidad, permitirá contar con recurso humano calificado para el desarrollo científico, académico, profesional, productivo y tecnológico. Las principales carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa con la demanda laboral de la zona son: Medicina Humana, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Mecánica y Electrónica, Administración y Contabilidad, Ingeniería Ambiental, Agronomía, Pesquería, Derecho y Ciencia Política, Ingeniería Civil, de Sistemas, Geológica, entre otras.

IV. JUSTIFICACIÓN

- **Acceso a tu Educación Superior:** La provincia de Nasca presenta limitaciones en acceso a la educación superior, debido a la falta de instituciones educativas en la zona y a la escasa oferta académica disponible Esto dificulta que los jóvenes puedan acceder a una formación universitaria de calidad sin tener que desplazarse a otras ciudades Este contribuirá a reducir la brecha educativa y a promover la inclusión social.

- **Desarrollo Regional:** La UNANASCA se convertirá en un motor de desarrollo para la región de Ica al promover la formación de profesionales áreas estratégicas para el desarrollo local, como la agricultura, el turismo, la arqueología, entre otros. Asimismo, la universidad fomentará la a investigación científica y tecnológica orientada a resolver problemáticas regionales.

- **Conservación del Patrimonio Cultural:** La UNANASCA promoverá la investigación y difusión del patrimonio cultural de la región, incluyendo las Líneas de Nasca y otros sitios arqueológicos. Asimismo, la universidad fomentará el respeto y la conservación de este patrimonio entre la comunidad local y la sociedad en general.

- **Desarrollo Humano y Social**: La UNANASCA contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo valores como la ética, la solidaridad, el respeto a la diversidad y la responsabilidad social. De esta manera, la universidad formará profesionales comprometidos con el bienestar de su comunidad y de su país.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La materia de la presente propuesta normativa no presenta o se asocia con proyectos de Ley.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente Ley no genera gasto adicional al erario nacional en virtud que la implementación de la norma se realizará de manera progresiva y sistemática, considerando que con la medida adoptada en la presente Ley se mejorarían las condiciones de vida de la población. La creación de la Universidad Nacional de Nasca UNANASCA beneficiará a la población estudiantil de 3 provincias de influencia directa del departamento de Ica y 05 provincias de departamentos de las zonas de influencia indirecta, fomentando la inclusión social de los pueblos que han sido golpeados por la pobreza y la exclusión social de las provincias y distritos considerados como zonas de influencia e indirecta, fomentará también, el desarrollo sostenible contando con profesionales que incursionen a diferentes rubros de la economía.

SUJETOS	BENEFICIO	COSTO
Estudiantes	Son los principales beneficiarios directos de la creación de la UNANASCA, comprende a los estudiantes de la provincia de Nasca y de localidades cercanas, quienes tendrán acceso a una educación superior de calidad sin tener que desplazarse a otras ciudades. Esto contribuirá a reducir los costos económicos y sociales asociados con la migración educativa.	No se identifican desventajas
Docentes y Personal Administrativo	La creación de la UNANASCA generará oportunidades laborales para docentes y personal administrativo en provincia de la Nasca, lo que contribuirá a dinamizar la economía local y a fortalecer humano de la región.	
Autoridades y Organismos Locales	Serán beneficiarios directos de la creación de la UNANASCA, ya que la universidad se convertirá en un aliado estratégico para el desarrollo de la provincia a través de la generación de conocimiento, la formación de profesionales y la promoción de la cultura y el patrimonio.	
Estudiantes de Otras Provincias de Ica	También serán beneficiarios potenciales de la UNANASCA, ya que la universidad ampliará la oferta educativa en la región y ofrecerá oportunidades de formación en áreas de relevancia regional.	No se identifican desventajas
Estudiantes de Regiones Vecinas	La UNANASCA podría atraer a estudiantes y de regiones vecinas, como Arequipa, Ayacucho y Huancavelica, que busquen una formación universitaria en áreas específicas ofrecidas por la universidad.	
Profesionales y Especialistas de Otras Regiones	La UNANASCA también beneficiará a profesionales y especialistas de otras regiones del país, que podrán acceder a programas de formación continua, cursos de especialización y actividades de extensión universitaria ofrecidos por la universidad.	
Sector Productivo y Empresarial	El sector productivo y empresarial de la región y del país será beneficiario de la UNANASCA, ya que la universidad formará profesionales altamente capacitados en áreas de relevancia para el desarrollo económico y social, lo que contribuirá a mejorar la competitividad y la productividad del país.	

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

Siendo responsabilidad del Estado peruano, promover la educación superior pública universitaria conforme a la Ley N°30220 Ley Universitaria y la Constitución Política del Perú. La presente iniciativa se enmarca en lo prescrito:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	**POLÍTICAS DE ESTADO**
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN
	12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE

Asimismo, de acuerdo con la **AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024** se asocia con los siguientes **temas:**

- 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- 41. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA
- 47. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la declaración de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Nasca UNANASCA en el sur del Departamento de Ica; asimismo, actúa dentro del marco de la Ley N°30220, Nueva Ley Universitaria, y la Constitución Política de 1993, tomando en consideración que el Estado garantiza a educarse gratuitamente y, por ende, la educación se considera un derecho fundamental y se encuentra dentro de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N 043-2020-SUNEDU/CD y su reglamento.

ANEXO:

RI 437

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Nasca, 19 de marzo del 2024.

CARTA N° 001-2024-WJMF/N

Señor:
Raùl HUAMÀN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ASUNTO: Iniciativa de Proyecto de:
"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA"

LIMA.-

Sirva la presente para hacerle llegar los más cordiales saludos de la Provincia de Nasca y el mío propio, y a la vez hacer de conocimiento lo siguiente:

Que, en los últimos años la Provincia de Nasca, viene creciendo de manera ordenada debido a los innumerables Asentamientos Humanos y Asociaciones de Vivienda, instalados no solo en nuestro Distrito, sino en los distritos que comprenden nuestra provincia y ello se ha visto reflejado con la participación activa de **COFOPRI** en nuestra provincia y su posterior formalización con la entrega correspondiente de los **TITULOS DE PROPIEDAD.**

Como tal, somos testigos que nuestros hijos culminado la educación secundaria se trasladan con mucho esfuerzo de mutuo propio y/o de sus padres a la ciudad de Ica, con el sueño de continuar su educación superior en la **Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica"**; suerte que no cuentan todos nuestros hermanos nasqueños debido a muchos factores.

Es por eso motivo que, como autoridad electa de mi provincia, solicito que por su intermedio se impulse como Iniciativa de Proyecto de: **"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NASCA".**

Que, con ello se beneficiara cualquier ciudadano de nuestra Provincia, que ha relegado años tras años su preparación universitaria.

Seguros de contar con su atención, aprovechamos la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

Q.F. Wilser Joel Mosqueira Flores
C.Q.F.R 23495

Q.F. Wilser Joel Mosqueira Flores
DNI: 41159120
REGIDOR PROVINCIAL DE NASCA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cong. RAUL HUAMÁN CORONADO
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:33am